



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Poder Judicial de Santa Fe

ACTA N° 35: En Santa Fe, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los señores Ministros, Dres. JORGE CAMILO BACLINI, DANIEL ANÍBAL ERBETTA, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, DIEGO LUIS MACIEL, RUBÉN LUIS WEDER y MARGARITA ELSA ZABALZA, consideraron lo siguiente:

8) LEY 14.483 REGISTRO DE LICENCIAS PARA ABOGADOS Y ABOGADAS, PROCURADORES Y PROCURADORAS. VISTAS: Las necesidades del servicio judicial, y; CONSIDERANDO: Que, con la sanción de la Ley 14.483 el pasado 27.8.2026, que fuera promulgada por el señor Gobernador el 9.9.2026 por Decreto Nro. 1847/2026, y publicada en el Boletín Oficial el 10.9.2026 se estableció que los abogados y abogadas, procuradores y procuradoras que tengan matrícula y que actúen en procesos administrativos o procesos judiciales radicados en los Tribunales de la Provincia de Santa Fe pueden hacer uso de licencias, en los términos allí descriptos (Ley 14.483 Arts. 1 y 2). Que en lo que aquí interesa, dicha normativa establece específicamente que "La licencia concedida deberá ser comunicada a la Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía de Estado Provincial por el Colegio correspondiente dentro del primer día hábil, para que dé conocimiento a los tribunales, a la oficina de notificaciones y a quienes entiendan necesario, a fin de poner en conocimiento a quien corresponda de la licencia. En dicha notificación deberá constar el nombre y número de matrícula del o la profesional y la cantidad de días por los que se ha otorgado la licencia, con fecha del inicio de la misma. El secretario o secretaria de cada Tribunal o el



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Poder Judicial de Santa Fe

funcionario o funcionaria del área puesta en conocimiento deberá hacer constar tal circunstancia en un libro de licencias que se labrará al efecto. El Colegio respectivo incorporará las solicitudes de licencia en el legajo del o la profesional.” (art. 6 Ley 14.483). Que, a los fines de cumplimentar con las disposiciones legales se entiende conveniente disponer la implementación de un sistema de registración de dichas licencias, cuya gestión y administración se encontrará en la órbita de la Secretaría de Gobierno de esta Corte. Que tal como lo señala la propia ley, los Colegios respectivos deberán realizar la comunicación pertinente, la que se efectuará al correo electrónico licenciasdeabogados@justiciasantafe.gov.ar con firma digital y deberán contener nombre y apellido, número de la matrícula del profesional, fecha de inicio y finalización de la licencia. Para ello, y a los fines de una mayor organización y más ordenada implementación, se crea en la oportunidad un formulario modelo, el cual se pondrá a disposición de los respectivos Colegios para unificar las comunicaciones respectivas. Que, este sistema de registración, supone incorporar una nueva sección en la página web institucional del Poder Judicial, donde se pueda dar mayor visibilidad a tales licencias, garantizando el fehaciente conocimiento de las mismas, por parte de los órganos jurisdiccionales, de los justiciables y de otros profesionales intervinientes. Que, las licencias concedidas y publicadas en la página web de este Poder Judicial, se mantendrán visibles por el plazo de un año calendario desde su finalización luego de lo cual, serán eliminadas automáticamente del referido sitio web. Que



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Poder Judicial de Santa Fe

lo aquí expuesto no obsta al deber del profesional de comunicar expresamente la licencia en cada órgano jurisdiccional que lo entienda pertinente, a fin de que dicha circunstancia sea tomada en cuenta a los efectos procesales que pudieran corresponder. Por todo ello, y luego de un intercambio de opiniones, SE RESUELVE: I. Disponer a partir del 13.10.2026 la implementación de un sistema de registración de las licencias para Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras de la Provincia de Santa Fe, cuya gestión y administración se encontrará en la órbita de la Secretaría de Gobierno de esta Corte. II. Hacer saber que las comunicaciones de las licencias concedidas, deberán ser dirigidas por los respectivos Colegios de Abogados y Abogadas y de Procuradores y Procuradoras de las Cinco Circunscripciones Judiciales con firma digital a la casilla de correo electrónico licenciasdeabogados@justiciasantafe.gov.ar, para su posterior publicación en la página web del Poder Judicial. III. Aprobar el formulario anexo para comunicación de licencias por parte de los respectivos Colegios que se agrega a la presente y como parte integrante del Acta. IV. Hacer saber que en el ámbito jurisdiccional, serán los propios matriculados quienes deberán comunicar en las actuaciones en las que intervengan las licencias que les fueran concedidas a los fines procesales pertinentes. V. Hacer saber a los Colegios de Abogados y Abogadas y de Procuradores y Procuradoras de las Cinco Circunscripciones Judiciales que, hasta la puesta en funcionamiento del mecanismo de comunicación y publicidad aquí dispuesto, deberán comunicar las licencias otorgadas a



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Poder Judicial de Santa Fe

la Secretaría de Gobierno de este Cuerpo en las condiciones descriptas en los considerandos que anteceden. VI. Disponer que por Secretaría de Gobierno del Cuerpo se materialice lo aquí resuelto. VII. Librar las comunicaciones pertinentes.-----